



Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura
"CATACAOS, CAPITAL ARTESANAL DE LA REGIÓN GRAU"



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
RESOLUCIÓN GERENCIAL MUNICIPAL N°017-2022-MDC

Catacaos, 02 de febrero de 2022

VISTO:

La solicitud S/N con Registro de Tramite Documentario N°0032 de fecha 05 de enero del 2022, suscrito por la Srta. **DENISSE MILAGROS DEL SOCORRO ANCAJIMA CHIROQUE**, el Informe N°042-2022-MDC-SGRH de fecha 18 de enero del 2022, suscrito por la responsable de la Sub Gerencia de Recursos Humanos; el proveído de la Gerencia de Administración inserto en el informe N°042-2022-MDC-SGRH, el Informe N°38-2022/MDC.GAJ de fecha 27 de enero del 2022, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el informe N°068-2022-GPyP-MDC de fecha 31 de enero del 2022 emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 26° de la Ley Orgánica de Municipalidad - Ley N° 27972, "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley". En concordancia, con el artículo 27° de la Ley acotada "La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde; quien puede cesarlo sin expresión de causa;

Que, el Informe N°042-2022-MDC-SGRH de fecha 18 de enero del 2022, suscrito por la responsable de la Sub Gerencia de Recursos Humanos y estando a lo informado por la Responsable de Remuneraciones mediante informe N°015-2022-JHYH.SG.P-MDC de fecha 14 de enero del 2022; alcanza la Liquidación N°004-2022-MDC/D.LEG.N°276-SGP.COMPENSACIÓN DE VACACIONES NO GOZADAS - Ley de Bases de la Carrera Administración y de Remuneraciones del Sector Público- COMPENSACIÓN VACACIONES TRUNCAS, cuyo monto a pagar es de S/3,590.50 (Tres Mil Quinientos Noventa con 50/100 soles).

	AA	MM	DD	SUB TOTAL
Descanso físico	3,318.00	01		S/ 3,318.00
no gozado	276.50		03	S/ 829.50
	01 AA	03		S/ 4,147.50
Descuentos: SPP D. Ley PROFUTURO 13.43%				557.00
Total a pagar				S/ 3,590.50

Que, el Informe N°38-2022/MDC.GAJ de fecha 27 de enero del 2022, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina: Declara Procedente, la solicitud por compensación por descanso físico no gozado a favor de la Srta. Denisse Milagros del Socorro Ancajima Chiroque, por el periodo del 01/10/2020 hasta el 31/12/2021, por el monto de S/3,590.50 (Tres Mil Quinientos Noventa con 50/100 soles).

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, señala la Constitución Política del Perú en el artículo 194°, establece: "**Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)**". La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, según el **Artículo 25° de la Constitución Política del Perú establece que todo servidor tiene derecho a "descansos semanales y anualmente remunerados. Su disfrute y su compensación se regulan por ley o por convenio", entendiéndose que el descanso vacacional anual constituye un derecho inherente a una relación subordinada.**

Que, en el marco del Régimen del Decreto Legislativo N°276, al cual pertenece la ex servidora Srta. Denisse Milagros del Socorro Ancajima Chiroque, se concluye en que tiene derecho al pago de liquidación por vacaciones trucas, por ser un derecho obligatorio e irrenunciable, siendo así se debe declarar procedente lo solicitado, de acuerdo a la normativa legal vigente.

Que, aunado al presente informe de la Gerencia de Asesoría Jurídica, indica que la servidora ha desempeñado el cargo de responsable de la sub gerencia de catastro, frente a ello se debe señalar que "**En el marco del Régimen del Decreto Legislativo N°276 los servidores y funcionarios públicos tienen derecho al descanso vacacional sin distinción, previo cumplimiento de los requisitos que dicho régimen ha previsto para su otorgamiento, así corresponde el pago de vacaciones trucas siempre y cuando el servidor o funcionario haya cesado antes de acumular un ciclo laboral completo por cada vínculo, dado que no es posible la acumulación de distintos vínculos laborales a efectos de alcanzar el derecho al descanso físico. Esta compensación vacacional es proporcional al tiempo trabajo por dozavas partes**". (INFORME TECNICO N°543-2019-SERVIR/GPGSC).

Que, además respecto a la Oportunidad de Pago es de considerarse que este se deberá efectuar conforme la **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL** que tenga la entidad; aquel considerando lo señalado en el D.L N°1440; que Deroga el Texto Único Ordenado de la Ley N°28411; Ley General del Sistema de Presupuesto; ha previsto en su Decreto Legislativo N°1440 EN SU ARTICULO 8°(...) "**la Oficina de Presupuesto de la entidad o la que se haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que Emita la Dirección general de Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere en sus respectivas unidades ejecutoras y en sus centros de costos, así con coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los Presupuestos y en sus modificaciones, lo que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados**".

Que, el informe N°068-2022-GPyP-MDC de fecha 31 de enero del 2022 emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y estando a lo informado por la Sub Gerencia de Presupuesto a través del informe N°64-2022-MDC-SGP de fecha 31 de enero del 2022, otorga la Disponibilidad Presupuestal de Reconocimiento de Vacaciones Trucas a favor de la Srta. **DENISSE MILAGROS DEL SOCORRO ANCAJIMA CHIROQUE**, en el **RUBRO 07- FONCOMUN** por el monto de S/4,147.50 (Cuatro Mil Ciento Cuarenta y Siete con 50/100).





Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura
 "CATACAOS, CAPITAL ARTESANAL DE LA REGIÓN GRAU"



Que, en mérito a las consideraciones expuestas, de conformidad con la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de las Municipalidades, a lo dispuesto por Ley N°27444- Ley del Procedimiento Administrativo general, y en uso de sus facultades mediante Resolución de Alcaldía N°379-2021-MDC-A de fecha 30 de diciembre del 2021.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: DECLARAR PROCEDENTE la solicitud por descanso físico no gozado y vacaciones trunca a favor de la Srta. **DENISSE MILAGROS DEL SOCORRO ANCAJIMA CHIROQUE**, por los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 2º: OTORGAR por concepto de compensación vacacional trunca, descanso físico no gozado a favor de la Srta. **DENISSE MILAGROS DEL SOCORRO ANCAJIMA CHIROQUE**, habiendo acumulado un tiempo de servicios de 01 año 03 meses con 00 días, la suma de S/4,147.00 (Cuatro Mil Ciento Cuarenta y Siete con 00/100).

	AA	MM	DD	SUB TOTAL
Descanso físico	3,318.00	01		S/ 3,318.00
no gozado	276.50		03	S/ 829.50
		01 AA	03	S/ 4,147.50
Descuentos: SPP D. Ley PROFUTURO 13.43%				557.00
Total a pagar				S/ 3,590.50

ARTÍCULO 3º: AUTORICÉSE el pago por concepto de compensación vacacional trunca, a favor de la Srta. **DENISSE MILAGROS DEL SOCORRO ANCAJIMA CHIROQUE**, por el tiempo laborado en esta Entidad, por la suma de S/3,590.50 (Tres Mil Quinientos Noventa con 50/100 soles), monto que está sujeto a descuento conforme al detalles del Artículo 2º de la presente resolución.

ARTÍCULO 4º: ENCARGAR al Responsable de la Sub Gerencia de Tecnología de la Información de la Municipalidad Distrital de Catacaos, cumpla bajo responsabilidad funcional y administrativa con publicar la presente resolución en el Portal Institucional.

ARTÍCULO 5º: NOTIFICAR, la presente resolución al recurrente y a las dependencias administrativas pertinentes de esta Municipalidad Distrital, para las acciones correspondientes de lo resuelto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MBA. Luis Alberto Frías Guaylupo
 GERENTE MUNICIPAL

